

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 237

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2014-00156-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Carácter Laboral

Demandante: MARIBELL PAREDES GALLEGO

Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA

Obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la sentencia N°170 del 30 de noviembre de 2016 obrante a folios 23 a 32 vltto del cuaderno 2 del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en la sentencia N°170 del 30 de noviembre de 2016.
- 2.- Consecuente a lo anterior, aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
3. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

HAFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. _____ De _____

La Secretaria _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 236

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76-00133-31-005-2014-00060-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Carácter Laboral
Demandante: ADRIANA YAMILETH LOPEZ MARIN
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA

Obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la sentencia N°178 del 30 de noviembre de 2016 obrante a folios 17 a 26 vto del cuaderno 2 del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en la sentencia N°178 del 30 de noviembre de 2016.
- 2.- Consecuente a lo anterior, aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
3. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 19 De 21/03/17

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 231

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2014-00454-00
Demandante: JAIRO DE JESUS BECERRA MELCHOR Y OTROS
Demandado: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
M. de Control: REPARACION DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra de la sentencia No. 013 de 30 de enero de 2017, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 20 de Abril / 17, a las 1:30 pm, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso II del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 19
De 21/03/17

La Secretaria

HAFS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 230

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2015-00036-00
Demandante: PAMFILIA DIAZ OREJUELA
Demandado: UNIVERSIDAD DEL VALE
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra de la sentencia No. 014 de 30 de enero de 2017, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

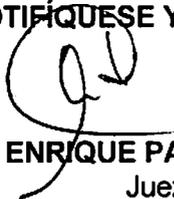
Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 20 de Abril /17, a las 10:00 am para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso 4 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 19
De 2110317
La Secretaria 

HAFS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 229

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2017

Proceso No.: 76001-33-33-005-2015-00195-00
Demandante: MARIA DEL PILAR NAVIA SUAREZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra de la sentencia No. 027 de 28 de febrero de 2017, se realizó en los términos otorgados, encuentra el despacho que antes de resolver sobre la concesión del mismo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el fallo apelado en el presente proceso es de carácter condenatorio, se procederá tal y como la norma indica.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el día 20 de Abril / 17, a las 8:30 AM para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 6 situada en el piso II del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 19
De 21/03/17

La Secretaria 

HAFS

ALIANZA COMUNITARIA

UNION OF COMMUNITARIAN ALLIANCE

DECLARATION OF PRINCIPLES

1. We, the undersigned, do hereby declare

our commitment to the principles of the Alliance, and to the promotion of the welfare of the community, and to the maintenance of peace and stability in the region.

We are committed to the principles of democracy, human rights, and the rule of law. We are committed to the promotion of economic development and social progress, and to the maintenance of peace and stability in the region.

We are committed to the principles of non-violence and peaceful resolution of disputes. We are committed to the promotion of the welfare of the community, and to the maintenance of peace and stability in the region.

We are committed to the principles of cooperation and mutual respect. We are committed to the promotion of the welfare of the community, and to the maintenance of peace and stability in the region.

DECLARATION OF PRINCIPLES



DECLARATION OF PRINCIPLES
We, the undersigned, do hereby declare our commitment to the principles of the Alliance, and to the promotion of the welfare of the community, and to the maintenance of peace and stability in the region.

DECLARATION OF PRINCIPLES

DECLARATION OF PRINCIPLES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 235

Santiago de Cali, trece (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2014-00351-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Carácter Laboral

Demandante: JUAN VIANEY TOVAR MOSQUERA

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la sentencia N°168 del 30 de noviembre de 2016 obrante a folios 21 a 30 del cuaderno 2 del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en la sentencia N°168 del 30 de noviembre de 2016.
- 2.- Consecuente a lo anterior, aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
3. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 19 De 21/03/17

La Secretaria _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 238

Santiago de Cali, trece (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2014-00200-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Carácter Laboral
Demandante: YANETH CARDENAS MARTINEZ
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA

Obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la sentencia N°186 del 30 de noviembre de 2016 obrante a folios 14 a 23 vltto del cuaderno 3 del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en la sentencia N°186 del 30 de noviembre de 2016.
- 2.- Consecuente a lo anterior, aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
3. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 19 De 21/03/17

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 234

Santiago de Cali, trece (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación No.: 76-001-33-31-005-2014-00111-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Carácter Laboral

Demandante: WILLIAM FERNANDO RUEDA SANCHEZ

Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA

Obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en la sentencia N°185 del 30 de noviembre de 2016 obrante a folios 16 a 25 vto del cuaderno 1A del presente expediente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, en la sentencia N°185 del 30 de noviembre de 2016.
- 2.- Consecuente a lo anterior, aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria.
3. **ARCHIVAR** el presente expediente, **ANÓTESE** su salida y cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HAFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se Notifica por Estado

No. 19 De 21/03/17

La Secretaria